

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



Riva Palacio, Chih., a lunes 27 de octubre del 2025

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04/ I.P.O. publicado el miércoles 29 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos al Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua. El Municipio de Riva Palacio somete a consideración a este H. Congreso del Estado el presente proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2026, la cual servirá como base para el calculo del impuesto predial. Dicho proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por el artículo 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como lo establecido en los Artículos 76 y 77 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de este H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención la cual entrara en vigor, de ser aprobada, a partir del día 1° de enero del año 2026, para efecto de lo establecido por los artículos 27 párrafo segundo y fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL RUBIO
SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA.

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



Riva Palacio, Chih., a lunes 27 de octubre del 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

Por medio del presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle certificación del acuerdo de cabildo No. S.O. 26/2025 tomado en la sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2025, aprobada en el punto No. 3 del orden del día mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2026, que servirán de base para la determinación de los impuestos sobre propiedad inmobiliaria que tiene derecho a cobrar el Municipio de Riva Palacio, en los términos del artículo 28, fracción XL.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ANGEL RUBIO
SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA**

Municipio de Riva Palacio, Chih.

C. Hermanos Calderón No. 49 Zona Centro C.P. 31640

Tel. 614 455 7034 y 614 455 7191

E-mail: presidencia derivapalacio@hotmail.com



Riva Palacio, Chih., a lunes 27 de octubre del 2025

El Lic. Miguel Ángel Rubio, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, Chihuahua.

CERTIFICA

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 26 de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2025, orden del día y en el punto No. 3 lo relativo a:

A consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la Tabla de Valores Unitarios para el Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Riva Palacio para el ejercicio fiscal 2026, fueron aprobadas en los términos que se presenta.

Después del análisis correspondiente fue aprobada por unanimidad de votos la Tabla de Valores para el Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Riva Palacio, para el ejercicio 2026.

Lo que me permito hacer constar que los efectos legales a que haya lugar, a los 27 del mes de octubre del año dos mil veinticinco, en la Cd. De Riva Palacio, Chihuahua.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL RUBIO
SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA

Con Trabajo y Experiencia ¡Seguimos Trascendiendo!

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.						
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
0	1	005, 011, 014, 015, 018, 025, 026, 027, 034, 035, 036	CABECERA MPAL. DE BARRIO DE PINELA	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	1	037-046	BARRIO DEL PANTEÓN	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	2	001-011	CABECERA MUNICIPAL	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	2	012-016, 018-021, 024-026	CABECERA MPAL. ARROYO HONDO	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	2	028, 029, 030, 031, 032, 033, 036, 037, 038, 039, 040	BARRIO DE FÉLIX	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	2	041, 042, 043, 044, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053	BARRIO DE FÉLIX	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	2	054, 056	BARRIO DE FÉLIX	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
2	1	007, 017, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 026, 029, 030	CABECERA MUNICIPAL	\$ 95.92	\$ 100.71	5.00%
2	1	031, 032, 033, 047	CABECERA MUNICIPAL	\$ 95.92	\$ 100.71	5.00%
2	2	017, 020, 022, 023, 044	CABECERA MPAL. BARRIO DE FÉLIX	\$ 95.92	\$ 100.71	5.00%
2	19	001, 002, 003, 004, 005	FRACCIONAMIENTO ALTA VISTA	\$ 95.92	\$ 100.71	5.00%
3	1	001, 002, 003, 004, 006, 008, 009, 010, 012, 013, 016	CABECERA MUNICIPAL	\$ 192.94	\$ 202.58	5.00%
2	17	045	EL PENOL	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
3	14	037	LA NUEVA PAZ	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	3	001, 002, 003, 004	LA DESPEDIDA, EL ARQUITO	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	3	001, 002, 003, 004	LOS HORNITOS	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	6	001	PIÑONES	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	7	001, 002	SANDOVAL	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	9	001, 002, 004	EL ENCINO	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	12	001, 002	GUADALUPE	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	13	001	LA NORIA	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
7	14	007, 031	LA NUEVA PAZ	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	18	001, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013.	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	18	016, 018, 019, 020, 022, 025, 027, 029, 030, 031, 032.	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	16	033, 034, 035, 036, 037, 038, 040, 041, 043, 044, 045.	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	16	046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056.	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	16	058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 071.	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	16	072, 073, 074, 075, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083.	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	6	084, 065, 066, 067, 088, 089, 090, 091	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
8	7	001, 002, 006, 008, 010, 013, 015, 017, 018, 019, 020	EL PEÑOL	\$ 71.58	\$ 75.16	5.00%
8	17	021, 022, 024, 025, 026, 028, 029, 030, 032, 033, 034.	EL PEÑOL	\$ 71.58	\$ 75.16	5.00%
8	17	035, 037, 038, 040, 044.	EL PEÑOL	\$ 71.58	\$ 75.16	5.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
0	1	005, 011, 014, 015, 015, 025, 026, 027, 034, 035, 036	BARRIO	DE PINELA	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	1	037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046	BARRIO	DEL PANTEÓN	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	2	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011	ASENTAMIENTO HUMANO	SAN ANDRÉS	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	2	012, 013, 014, 015, 016, 018, 019, 021, 024, 025, 026	BARRIO	ARROYO HONDO	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	2	028, 029, 030, 031, 032, 035, 036, 037, 038, 039, 040	BARRIO	DE FÉLIX	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	2	041, 042, 043, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053	BARRIO	DE FÉLIX	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
0	2	054, 056	BARRIO	DE FÉLIX	\$ 144.43	\$ 151.65	5.00%
2	1	007, 017, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 028, 029, 030	ASENTAMIENTO HUMANO	SAN ANDRÉS	\$ 95.92	\$ 100.71	5.00%
2	1	031, 032, 033, 047	ASENTAMIENTO HUMANO	SAN ANDRÉS	\$ 95.92	\$ 100.71	5.00%
2	2	017, 020, 022, 023, 044	ASENTAMIENTO HUMANO	SAN ANDRÉS	\$ 95.92	\$ 100.71	5.00%
2	19	001, 002, 003, 004, 005	FRACCIONAMIENTO	ALTA VISTA	\$ 95.92	\$ 100.71	5.00%
3	1	001, 002, 003, 004, 006, 008, 009, 010, 012, 013, 016	ASENTAMIENTO HUMANO	SAN ANDRÉS	\$ 192.94	\$ 202.58	5.00%
2	17	045	COMUNIDAD	EL PEÑOL	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
3	14	037	COMUNIDAD	LA NUEVA PAZ	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	3	001, 002, 003, 004	COMUNIDAD	LA DESPEDIDA, EL ARQUITO	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	3	001, 002, 003, 004	COMUNIDAD	LOS HORNITOS	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	6	001	COMUNIDAD	PÍONES	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	7	001, 002	COMUNIDAD	SANDOVAL	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	9	001, 002, 004	COMUNIDAD	ELENCINO	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	12	001, 002	COMUNIDAD	GUADALUPE	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	13	001	COMUNIDAD	LA NORIA	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	14	007, 031	COMUNIDAD	LA NUEVA PAZ	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	6	001, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013	COMUNIDAD	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	6	016, 018, 019, 020, 022, 025, 027, 029, 030, 031, 032	COMUNIDAD	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	6	033, 034, 035, 036, 037, 038, 040, 041, 043, 044, 045	COMUNIDAD	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
7	16	046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056.	COMUNIDAD	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	16	058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 071.	COMUNIDAD	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	16	072, 073, 074, 075, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083.	COMUNIDAD	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
7	16	084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091.	COMUNIDAD	SAINAPUCHI	\$ 71.66	\$ 75.25	5.00%
8	17	001, 002, 006, 008, 010, 013, 015, 017, 018, 019, 020.	COMUNIDAD	EL PEÑOL	\$ 71.58	\$ 75.16	5.00%
8	17	021, 022, 024, 025, 026, 028, 029, 030, 032, 033, 034.	COMUNIDAD	EL PEÑOL	\$ 71.58	\$ 75.16	5.00%
8	17	035, 037, 038, 041, 044.	COMUNIDAD	EL PEÑOL	\$ 71.58	\$ 75.16	5.00%

NOTA: En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el periodo de vigencia podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares.

Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base en dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año del calendario correspondiente

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I.P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS** y **RÚSTICOS**.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	1	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010		CAMPO NUM. 33	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	1	011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020		CAMPO NUM. 35	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	1	021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030		CAMPO NUM. 35 1/2	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	2	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010		CAMPO NUM. 48	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	2	011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020		CAMPO NUM. 60	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	3	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010		CAMPO NUM. 64 A	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	3	011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020		CAMPO NUM. 64 B	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	4	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010		CAMPO NUM. 67 1/2	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	5	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010		CAMPO NUM. 70	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	6	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010		CAMPO NUM. 72	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	6	011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020		CAMPO NUM. 73	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	6	021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030		CAMPO NUM. 74	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	7	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010		CAMPO NUM. 87	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	7	011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020		CAMPO NUM. 88	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	8	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010		CAMPO NUM. 93	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	8	011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020		CAMPO NUM. 99	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	8	021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030		CAMPO NUM. 79	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	8	031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040		CAMPO NUM. 80	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1		041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050		CAMPO NUM. 81	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
1	9	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010		CAMPO NUM. 83	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	1	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010		CAMPO NUM. 30	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2		011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020		CAMPO NUM. 31	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	3	021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030		CAMPO NUM. 32	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010		CAMPO NUM. 38	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020		CAMPO NUM. 38 1/2	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030		CAMPO NUM. 40	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040		CAMPO NUM. 41	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050		CAMPO NUM. 42	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
2	2	051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060.		CAMPO NUM. 43	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070.		CAMPO NUM. 44	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080.		CAMPO NUM. 45	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090.		CAMPO NUM. 46	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100.		CAMPO NUM. 50	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110.		CAMPO NUM. 55	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010.		CAMPO NUM. 61	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	2	011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020.		CAMPO NUM. 62	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	3	021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030.		CAMPO NUM. 63	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2		031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040.		CAMPO NUM. 59	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2		041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050.		CAMPO NUM. 59 1/2	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	4	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010.		CAMPO NUM. 65	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	4	011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020.		CAMPO NUM. 66	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	4	021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030.		CAMPO NUM. 67	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	5	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010.		CAMPO NUM. 68	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	5	011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020.		CAMPO NUM. 69	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%
2	5	021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030.		CAMPO NUM. 70 1/2	\$ 50.72	\$ 53.25	5.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. (Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002)

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o disminuyan el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.

CLAVE DE VALUACIÓN				CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	ESTADO DE CONSERVACIÓN						
1	0	1	1	Riego de Gravedad	Privada	1	\$ 95,028.89	\$ 99,780.32	5.00%
1	0	2	1	Riego de Gravedad	Privada	2	\$ 71,333.96	\$ 74,900.64	5.00%
1	0	3	1	Riego de Gravedad	Privada	3	\$ 35,908.43	\$ 37,703.84	5.00%
1	0	4	1	Riego de Gravedad	Privada	4	\$ 16,466.94	\$ 17,290.28	5.00%
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	\$ 67,388.11	\$ 70,757.50	5.00%
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	\$ 49,935.53	\$ 52,432.30	5.00%
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	\$ 25,114.95	\$ 26,370.69	5.00%
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	\$ 11,525.54	\$ 12,101.80	5.00%
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	\$ 14,819.81	\$ 15,560.79	5.00%
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	\$ 13,336.94	\$ 14,003.78	5.00%
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	\$ 12,002.92	\$ 12,603.05	5.00%
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	\$ 10,802.30	\$ 11,342.40	5.00%
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	\$ 2,109.08	\$ 2,214.53	5.00%
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	\$ 1,725.41	\$ 1,811.68	5.00%
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	\$ 1,496.09	\$ 1,570.89	5.00%
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	\$ 531.41	\$ 557.97	5.00%
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	NO APLICA	NO APLICA	-
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	NO APLICA	NO APLICA	-
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	NO APLICA	NO APLICA	-
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	NO APLICA	NO APLICA	-
1	1	1	1	Riego de Gravedad	Ejidal	1	\$ 95,028.89	\$ 99,780.32	5.00%
1	1	2	1	Riego de Gravedad	Ejidal	2	\$ 71,333.96	\$ 74,900.64	5.00%
1	1	3	1	Riego de Gravedad	Ejidal	3	\$ 35,908.43	\$ 37,703.84	5.00%
1	1	4	1	Riego de Gravedad	Ejidal	4	\$ 16,466.94	\$ 17,290.28	5.00%
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	\$ 67,388.11	\$ 70,757.50	5.00%
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	\$ 49,935.53	\$ 52,432.30	5.00%
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	\$ 25,114.95	\$ 26,370.69	5.00%
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	\$ 11,525.54	\$ 12,101.80	5.00%
7	0	1	1	Temporal	Ejidal	1	\$ 14,819.81	\$ 15,560.79	5.00%
7	0	2	1	Temporal	Ejidal	2	\$ 13,336.94	\$ 14,003.78	5.00%
7	0	3	1	Temporal	Ejidal	3	\$ 12,002.92	\$ 12,603.05	5.00%
7	0	4	1	Temporal	Ejidal	4	\$ 10,802.30	\$ 11,342.40	5.00%
8	0	1	1	Pastal	Ejidal	1	\$ 2,109.08	\$ 2,214.53	5.00%
8	0	2	1	Pastal	Ejidal	2	\$ 1,725.41	\$ 1,811.68	5.00%
8	0	3	1	Pastal	Ejidal	3	\$ 1,496.09	\$ 1,570.89	5.00%

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.

CLAVE DE VALUACIÓN				CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	ESTADO DE CONSERVACIÓN						
8	0	4	1	Pastal	Ejidal	4	\$ 531.41	\$ 557.79	4.97%
1	2	1	1	Riego de Gravedad	Comunal	1	\$ 95,028.89	\$ 99,780.32	5.00%
1	2	2	1	Riego de Gravedad	Comunal	2	\$ 71,333.96	\$ 74,900.64	5.00%
1	2	3	1	Riego de Gravedad	Comunal	3	\$ 35,908.43	\$ 37,703.84	5.00%
1	2	4	1	Riego de Gravedad	Comunal	4	\$ 16,466.94	\$ 17,290.28	5.00%
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	\$ 67,388.11	\$ 70,757.50	5.00%
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	\$ 49,935.53	\$ 52,432.30	5.00%
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	\$ 25,114.95	\$ 26,370.69	5.00%
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	\$ 11,525.54	\$ 12,101.80	5.00%
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	\$ 14,819.81	\$ 15,560.79	5.00%
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	\$ 13,336.94	\$ 14,003.78	5.00%
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	\$ 12,002.92	\$ 12,603.05	5.00%
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	\$ 10,802.30	\$ 11,342.40	5.00%
8	0	1	1	Pastal	Comunal	1	\$ 2,109.08	\$ 2,214.53	5.00%
8	0	2	1	Pastal	Comunal	2	\$ 1,725.41	\$ 1,811.68	5.00%
8	0	3	1	Pastal	Comunal	3	\$ 1,496.09	\$ 1,570.89	5.00%
8	0	4	1	Pastal	Comunal	4	\$ 531.41	\$ 557.79	4.97%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 32:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).**

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
				DESDE:	HASTA:			
	1	001-004	CARRETERA OJO DE LA YEGUA CAMPO 33	KM 34+700	KM 34+800	\$ -	\$ 204.00	-
	2	001-003 Y 023	CARRETERA OJO DE LA YEGUA CAMPO 40	32+200	KM 33	\$ -	\$ 204.00	-
	4	001-003	CARRETERA OJO DE LA YEGUA CAMPO 44 B AL 671/2	KM 37+500	KM 40+900	\$ -	\$ 204.00	-
	4	001-004	CARRETERA OJO DE LA YEGUA CAMPO 72	KM 46+900 Y KM 48	KM 47 Y KM 50	\$ -	\$ 204.00	-

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia de la zona) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la **ZONA HOMOGÉNEA** de valor pueden existir **FRANJAS**, denominadas **CORREDORES DE VALOR** que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia **ZONA HOMOGÉNEA**.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un **CORREDOR DE VALOR** se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la **FRANJA**, respecto del que corresponda a la **ZONA HOMOGÉNEA**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN									
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	ESTADO DE CONSERVACIÓN						
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 2,529.71	\$ 2,656.19	5.00%
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 2,134.44	\$ 2,241.16	5.00%
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,904.02	\$ 1,999.21	5.00%
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	-	NO APLICA	NO APLICA	-
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	-	NO APLICA	NO APLICA	-
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONOMICO	"A"	\$ 3,825.68	\$ 4,016.95	5.00%
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONOMICO	"B"	\$ 3,170.79	\$ 3,329.32	5.00%
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONOMICO	"C"	\$ 2,751.84	\$ 2,889.43	5.00%
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONOMICO COCHERA	-	NO APLICA	NO APLICA	-
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONOMICO TEJABÁN	-	NO APLICA	NO APLICA	-
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 5,982.17	\$ 6,281.26	5.00%
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 5,355.95	\$ 5,623.73	5.00%
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 4,496.00	\$ 4,720.78	5.00%
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	-	NO APLICA	NO APLICA	-
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	-	NO APLICA	NO APLICA	-
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 9,048.22	\$ 9,500.62	5.00%
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 7,333.83	\$ 7,700.52	5.00%
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 6,803.53	\$ 7,143.69	5.00%
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	NO APLICA	NO APLICA	-
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	-	NO APLICA	NO APLICA	-
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 12,635.75	\$ 13,267.53	5.00%
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 11,343.62	\$ 11,910.80	5.00%
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 10,527.77	\$ 11,054.15	5.00%
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	NO APLICA	NO APLICA	-
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	\$ -	NO APLICA	-
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONOMICO	"A"	\$ 3,998.77	\$ 4,198.69	5.00%
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONOMICO	"B"	\$ 3,309.71	\$ 3,475.18	5.00%
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONOMICO	"C"	\$ 2,760.66	\$ 2,898.69	5.00%
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,425.40	\$ 5,696.67	5.00%
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,382.44	\$ 4,601.56	5.00%
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,435.39	\$ 3,607.16	5.00%
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 8,417.59	\$ 8,838.47	5.00%
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 7,074.74	\$ 7,428.48	5.00%
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 6,253.38	\$ 6,566.05	5.00%
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$ 8,417.59	\$ 8,838.47	5.00%
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$ 7,074.74	\$ 7,428.48	5.00%
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$ 6,253.38	\$ 6,566.05	5.00%
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 5,018.58	\$ 5,269.51	5.00%
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 4,387.95	\$ 4,607.35	5.00%
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 4,032.95	\$ 4,234.59	5.00%
2	3	1	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 6,143.13	\$ 6,450.29	5.00%
2	3	1	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 5,849.87	\$ 6,142.36	5.00%
2	3	1	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 5,513.60	\$ 5,789.28	5.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varfen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor.

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN									
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	ESTADO DE CONSERVACIÓN						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo: ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS , denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA . PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA , respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGÉNEA . PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS .									

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

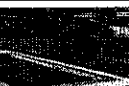
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

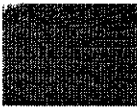
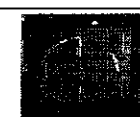
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

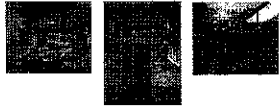
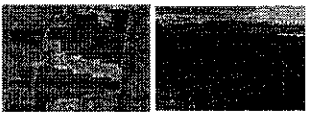
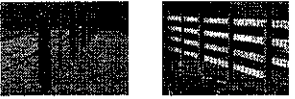
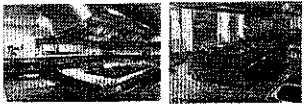
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

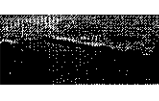
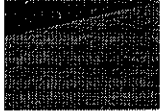
PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

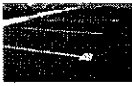
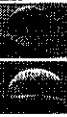
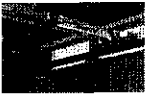
PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

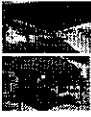
MUNICIPIO DE RIVA PALACIO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUIN	M2.	\$ 352.00	\$ 369.60	5.00%	 
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 11,025.00	\$ 11,576.25	5.00%	 
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,417.75	\$ 3,588.63	5.00%	 
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,315.00	\$ 2,430.75	5.00%	 
5	ALJIBE	PZA.	\$4,410.00 por cada 1,000 litros de capacidad	\$ 4,630.50	5.00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,153.21	\$ 1,210.87	5.00%	 
7	ASFALTO	M2.	\$ 275.62	\$ 289.40	5.00%	 
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	MCL		\$ 1,417.50		 
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,267.87	\$ 1,331.26	5.00%	 
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 992.25	\$ 1,041.86	5.00%	 
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MIS	M2.	\$ 882.00	\$ 926.10	5.00%	 
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MIS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 617.40	\$ 648.27	5.00%	 
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MIS HASTA 3 MIS DE ALTURA	M2.	\$ 496.12	\$ 520.92	5.00%	

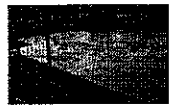
MUNICIPIO DE RIVA PALACIO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2	\$ 617.40	\$ 648.27	5.00%	 
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA	\$ 661,500.00	\$ 694,075.00	5.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA	\$ 341,775.00	\$ 358,643.75	5.00%	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA	\$ 650,475.00	\$ 682,995.75	5.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	M2		10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	-	 
19	BOILER SOLAR	PORTUERO	\$ 441.00	\$ 463.05	5.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DÍSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA	\$ 83,238.75	\$ 87,490.98	5.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA	\$ 110,250.00	\$ 115,762.50	5.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2	\$ 1,653.75	\$ 1,736.43	5.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA	\$ 226,012.50	\$ 237,313.12	5.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA	\$ 165,375.00	\$ 173,643.75	5.00%	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA	\$ 16,537.50	\$ 17,364.37	5.00%	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2	\$ 606.37	\$ 636.28	5.00%	 

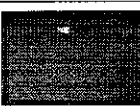
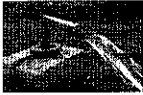
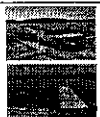
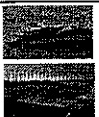
MUNICIPIO DE RIVA PALACIO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPOSOS	%		17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL		
28	CELDA SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$ 3,528.00	\$ 3,704.40	5.00%	
29	CELDA SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles construidos por celdas solares individuales)	M2.	\$ 6,559.87	\$ 6,887.84	5.00%	
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ME	\$ 283.34	\$ 297.50	5.00%	
31	CERCO POSTE MADERA	ML	\$ 206.16	\$ 214.46	5.00%	
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 132,300.00	\$ 138,915.00	5.00%	
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 39,359.25	\$ 41,327.02	5.00%	
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	MS		\$ 4,200.00		
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 10,143.00	\$ 10,650.15	5.00%	
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,921.62	\$ 3,067.78	5.00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,267.87	\$ 1,331.26	5.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 159,862.50	\$ 167,855.62	5.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML	\$ 4,851.00	\$ 5,093.55	5.00%	

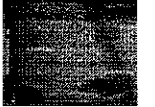
MUNICIPIO DE RIVA PALACIO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
40	COCINA INTEGRAL	M2.	\$ 2,348.32	\$ 2,465.73	5.00%	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 799,312.50	\$ 839,278.12	5.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,576.57	\$ 1,655.89	5.00%	 
43	CREMATARIO	PZA.	NO APLICA	\$ 65,000.00	-	 
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 6,063.75	\$ 6,366.93	5.00%	 
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 6,063.74	\$ 6,366.92	5.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 82,136.25	\$ 86,243.86	5.00%	 
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.		\$ 3,255.00	-	  
48	DUCTOS DE AIRE	M2.	\$ 347.28	\$ 364.54	5.00%	 
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	NO APLICA	\$ 977,500.00	-	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	NO APLICA	\$ 1,548,000.00	-	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 181.91	\$ 191.00	5.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	MAL.	NO APLICA	\$ 234,220.00	-	 

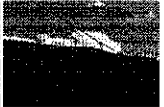
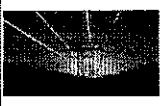
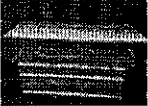
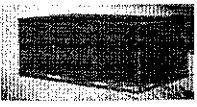
MUNICIPIO DE RIVA PALACIO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 282.24	\$ 298.38	5.00%	 
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	NO APLICA	\$ 3,50,000.00	-	 
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.		\$ 26,230.00	-	  
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 13,671.00	\$ 4,354.55	5.00%	 
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 18,742.50	\$ 9,679.42	5.00%	 
58	GALLINERO	M2.	\$ 117.96	\$ 23.85	4.99%	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,519.24	\$ 1,595.20	5.00%	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.		\$ 325,000.00	-	    
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 350,705.25	\$ 268,240.51	5.00%	 
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,653.75	\$ 1,736.43	5.00%	 
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,433.25	\$ 1,504.51	5.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 2,149.87	\$ 2,257.36	5.00%	 
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 606,375.00	\$ 634,699.75	5.00%	 

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	M.L.	\$ 159.86	\$ 167.85	5.00%	 
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 7,607.25	\$ 7,987.61	5.00%	 
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 6,063.75	\$ 6,366.73	5.00%	 
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 551.25	\$ 578.81	5.00%	 
70	JACUZZI	PZA.	\$ 27,562.50	\$ 28,940.42	5.00%	 
71	MALLA CICLÓNICA	M.L.	\$ 523.68	\$ 549.86	5.00%	 
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 992.25	\$ 1,041.86	5.00%	 
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,263.46	\$ 1,326.23	5.00%	 
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 15,986.25	\$ 16,785.58	5.00%	 
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.		\$ 32,500.00	-	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.		\$ 2,782.50	-	  
77	MUELLE DE MADERA	M2.		\$ 2,047.50	-	  
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,307.50	\$ 3,472.87	5.00%	 

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 1,047.37	\$ 1,099.73	5.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 496.12	\$ 520.92	5.00%	 
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$	\$ 6,825.00	-	  
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$	\$ 472.50	-	 
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$	\$ 787.50	-	 
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 164.85	\$ 173.09	5.00%	 
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,370.37	\$ 2,499.88	5.00%	 
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2.	\$ 815.85	\$ 856.44	5.00%	 
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,929.37	\$ 2,025.83	5.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 275.62	\$ 289.40	5.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 793.80	\$ 833.49	5.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,157.62	\$ 1,215.50	5.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,598.62	\$ 1,678.05	5.00%	

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,969,000.00	\$ 4,167,450.00	5.00%	
93	PLANTA TRATADORA	UNIDAD	\$ 3,307,500.00	\$ 3,472,975.00	5.00%	 
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA		\$ 1,275,000.00	-	 
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2	\$ 4,961.25	\$ 5,209.31	5.00%	 
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2	\$ 2,205.00	\$ 2,315.25	5.00%	 
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA		\$ 15,750.00	-	  
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA		\$ 185,750.00	-	  
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	PZA	\$ 143,325.00	\$ 150,491.25	5.00%	 
100	PRESONES	M2	\$ 771.75	\$ 810.93	5.00%	  
101	PUENTE COLGANTE	ML		\$ 3,150.00	-	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA		\$ 2,100,000.00	-	 
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2		\$ 1,312.50	-	  
104	RAMPAS	M2	\$ 446.51	\$ 468.83	5.00%	 

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
105	SILO DE CONCRETO	M3	\$ 5,843.25	\$ 6,733.41	5.00%	 
106	SILO METÁLICO	M3	\$ 2,866.50	\$ 3,309.82	5.00%	 
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA	\$ 75,852.00	\$ 79,644.50	5.00%	 
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA	\$ 91,507.50	\$ 96,082.87	5.00%	 
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA	\$ 23,703.75	\$ 24,888.91	5.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA	\$ 523,687.50	\$ 549,871.87	5.00%	 
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3	\$ 5,181.75	\$ 5,440.83	5.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3	\$ 1,653.75	\$ 1,736.43	5.00%	 
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT	\$ 9.92	\$ 10.42	5.00%	 
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	PZA	\$ 6,438.60	\$ 6,749.53	5.00%	  
115	TEJABÁN ACRÍLICO	M2	\$ 441.00	\$ 463.05	5.00%	 
116	TEJABÁN DE GALVATEJA	M2		\$ 400.00	-	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2		\$ 526.00	-	

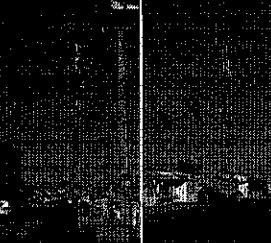
MUNICIPIO DE RIVA PALACIO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.		\$ 420.00	-	
119	TINACO HABITACIONAL	LITRO	\$ 3.67	\$ 3.85	4.90%	 
120	TIROLESAS	ML		\$ 4,725.00	-	 
121	TOLVAS	PZA.		\$ 183,750.00	-	  
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.		\$ 236,290.00	-	  
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 27,562.50	\$ 28,940.42	5.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 38,578.50	\$ 40,507.42	5.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 55,125.00	\$ 57,881.25	5.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 126,787.50	\$ 133,126.87	5.00%	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 771,750.00	\$ 810,537.50	5.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 349,492.50	\$ 366,967.12	5.00%	 
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	-	
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	-	

MUNICIPIO DE RIVA LAGO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.		REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.		
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula: PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC = SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales						

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO													
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024													
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS													
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN		POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES
		PARA CABLE	PARA ESPECIALIDADES	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIFICAR	BIOMÉTRICO	EN FACILITADA	EN ACERCA	ANILADA	ADORNADO	SALIENTE O VOLADO	ANILADO	
	1901	X							X		X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA
												Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² , en adelante	
												Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M.	
												Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante	
												Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	
	1902	X					X				X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA
												Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² , en adelante	
												Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M.	
												Perfil de los apoyos: Sección "I", "T", o "U"	
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, autoperforado, Etc.	
	1903	X							X		X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA
												Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² , en adelante	
												Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M.	
												Perfil de los apoyos: Sección "I", "T", o "U"	
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	
	1904			X					X		X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA
												Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante	
												Altura del pedestal: de 3 M. en adelante	
												Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante	
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	
	1905			X					X		X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA
												Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante	
												Altura del pedestal: de hasta 15 M.	
												Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante	
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	
	1906			X					X		X	Material de la estructura: Acero	M ² DE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS
												Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante	
												Altura del pedestal: de 2 M. en adelante	
												Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante	
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	
	1907			X			X				X	Material de la estructura: Acero	M ² DE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS
												Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante	
												Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante	
												Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante	
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	
	1908	X					X			X		Material de la estructura: Acero u otro material	M ² DE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS
												Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante	
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	
												Perfil de los apoyos: Sección "I", "T", o "U", Etc.	
												Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.	
	1909					X			X		X	Materiales constructivos: Materiales pétreos o Misto	M ² DEL MURETE
												Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante	
												Altura: hasta 25 M.	
												Superficie de la pantalla: hasta 250 M ²	
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	
	1910					X			X		X	Materiales constructivos: Acero o Misto	M ² DEL MURETE
												Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante	
												Altura: hasta 25 M.	
												Superficie de la pantalla: hasta 250 M ²	
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOTRADAS O ATRIANTADAS	MONOPOTE O MONOPOLIO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS 2023 (\$/ML.)	VALORES UNITARIOS 2024 (\$/ML.)	PORCENTAJE
	1114				Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado	ML.	\$ 27,825.00	\$ 29,214.28	5.00%
					Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares				
					Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo)				
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro				
					Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.				
	1117		ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOTRADAS O ATRIANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOSTRES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSION.		Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado	ML.	\$ 3,859.75	\$ 4,025.49	5.00%
					Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares				
					Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo)				
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro				
					Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.				
	1118			ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO, OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 80 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M.	ML.	\$ 19,293.75	\$ 20,358.40	5.00%
					Perfiles de acero utilizados y medidas				
					Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo)				
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro				
					Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.				
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1119				Altura (M.)	ESTRUCTURA ATÍPICA	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.	
					Perfiles de acero utilizados y medidas				
					Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo)				
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro				
					Peso (Kg.)				

LAS IMAGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO D: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC+SC+VUC+VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC= Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FUNDOS MINEROS.

CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ²	M ²	Ha.
VALORES 2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VALORES 2026	\$ 385,875.00	\$ 716,625.00	\$ 882,000.00	\$ 441.00	\$ 441.00	\$ 11,025.00
PORCENTAJE	-	-	-	-	-	-

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III .

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fondos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SISTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartados 1 y 2

ARTÍCULO 148. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6.

APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**VALORES PARA FRUTALES NOGALES**

ESTADO DEL FRUTAL NOGAL		CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 63,000.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 136,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 89,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 68,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 47,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 26,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 210,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	-

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES MANZANOS

	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 110,250.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 78,750.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 152,250.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 141,750.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 131,250.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 120,750.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	-

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE RIVA PALACIO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS						
	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 231,000.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 199,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 178,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	-
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 357,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 409,500.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 357,500.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	-
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 283,500.00	-

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.